INGENIEROS INDUSTRIALES

COLEGIO OFICIAL LEÓN

Gestión del Colegio:

Procedimientos Generales de Funcionamiento.

AYUDAS COLEGIALES.

Fecha de realización:	11/05/2023
Realizado por:	AGUSTÍN NOGAL VILLANUEVA
Cargo:	VOCAL JUNTA GOBIERNO DEL COLEGIO

ÍNDICE:

01 OBJETO.

02 REFERENCIAS.

03 DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS.

04 CONDONACIÓN DE CUOTA A COLEGIADOS CON MENORES RECURSOS.

05 AYUDA PARA ENTREVISTAS DE TRABAJO A DESEMPLEADOS.

06 AYUDA PARA FORMACIÓN A DESEMPLEADOS.

07 CONDONACIÓN DE CUOTA A RECIÉN TITULADOS.

08 AYUDAS ACCIÓN SOCIAL.

09 DECLARACIÓN RESPONSABLE.

10 ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA Y DOCUMENTACIÓN COLEGIAL.

11 CLÁUSULAS FINALES.

ANEXO:

Modelo de Declaración Responsable para solicitud de ayudas colegiales

01 OBJETO.

Describir las Ayudas que se establecen por el COIILE en diversos casos y situaciones.

Establecer el procedimiento, los criterios a seguir y los modelos de documentos para las solicitudes y justificación en relación con las ayudas que otorga el Colegio a los colegiados.

02 REFERENCIAS.

Según se expuso en la Junta General que ratificó la Segregación de la Delegación de León del COIIAL, se mantendrían durante el año 2014 por el nuevo Colegio de León las mismas ayudas que se encontraran en vigor en el momento de la segregación.

Cada año la Junta establecerá las ayudas en función en función de las posibilidades económicas del Colegio.

Actualmente el Colegio ofrece las siguientes ayudas a colegiados:

a. Condonación de cuota a colegiados con menores recursos.
b. Ayuda para entrevistas de trabajo a desempleados.
c. Ayuda para formación a desempleados.
d. Condonación de cuota a recién titulados.
e. Ayudas Acción Social.

03 DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS.

Las ayudas relativas a "Condonación de cuota a colegiados con menores recursos", "Ayuda para entrevistas de trabajo a desempleados" y "Ayuda para formación a desempleados", están incluidas a efectos de su concesión dentro del grupo de ayudas que tienen un importe anual fijado presupuestariamente, que para el año 2023 quedó establecido en la Junta General de diciembre de 2022 en 3.000,00 €.

04 CONDONACIÓN DE CUOTA A COLEGIADOS CON MENORES RECURSOS.

Conscientes de la difícil coyuntura presente para muchos de nuestros colegiados y de que está afectando sobre manera al colectivo más joven, el Colegio amplia la ayuda consistente en la condonación de la cuota colegial, para aquellos casos que demuestren que sus ingresos anuales no alcanzan el Salario Mínimo Interprofesional.

1. **¿Quién puede solicitarla?** Colegiados con ingresos inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional y que lleven colegiados más de dos años.
2. **Descripción de la ayuda:** Condonación total de la cuota colegial, durante un máximo de dos años.

Los colegiados que se consideren en estas condiciones y que deseen tal ayuda, así como los que ya la vienen disfrutando, deberán aportar la Declaración responsable trimestralmente relatando

las condiciones en que se encuentra y concretando su situación laboral, estando en condiciones de aportar documentos justificativos si se le solicitan. En el caso de no recibirse en el Colegio esta justificación antes del día 5 del segundo mes de cada trimestre, se suspenderá la ayuda y se cargará al interesado la cuota colegial sin opción a devolución.

La solicitud y concesión de ayudas se rige por el Procedimiento de relaciones con los colegiados titulado CONDONACIÓN DE CUOTAS A COLEGIADOS CON MENORES RECURSOS. (MPRC/04).

05 AYUDA PARA ENTREVISTAS DE TRABAJO A DESEMPLEADOS.

1. **¿Quién puede solicitarla?** Colegiados desempleados que hayan realizado una entrevista de trabajo en los tres meses anteriores a la solicitud. Sólo podrán solicitarla aquellas personas que estén colegiadas y en situación laboral de desempleo en el momento de realizar la entrevista.

2. **Descripción de la ayuda:** El Colegio abonará hasta el 75% de los gastos derivados de la entrevista de trabajo, con un límite por entrevista de 200 euros, y un límite anual de 400 euros.

La solicitud y concesión de ayudas se rige por el Procedimiento de relaciones con los colegiados, titulado AYUDA PARA ENTREVISTAS DE TRABAJO A DESEMPLEADOS (MPRC/05).

06 AYUDA PARA FORMACIÓN A DESEMPLEADOS.

1. **¿Quién puede solicitarla?** Colegiados desempleados que hayan realizado un curso para mejorar su formación como profesional en los doce meses anteriores a la solicitud. Sólo podrán solicitarla aquellos colegiados en situación laboral de desempleo en el momento de formalizar la solicitud.

2. **Descripción de la ayuda:** El Colegio abonará hasta el 75% de la matrícula, con límite de 400 euros por año, y así mismo de 400 euros por curso. (El curso, forzosamente, debe ser de formación en ingeniería).

La solicitud y concesión de ayudas se rige por el Procedimiento de relaciones con los colegiados, titulado AYUDAS PARA FORMACIÓN A DESEMPLEADOS (MPRC/06).

07 CONDONACIÓN DE CUOTA A RECIÉN TITULADOS.

1. **¿Quién puede solicitarla?** Aquellos titulados que se colegien antes de 36 meses desde que obtienen el título que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.

2. **Descripción de la ayuda**: Condonación del 100% de la cuota colegial durante los doce primeros meses y del 50% durante los doce meses siguientes, siempre que estos periodos estén comprendidos dentro del periodo de 36 meses desde que obtienen el título que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.

La solicitud y concesión de ayudas se rige por el Procedimiento de relaciones con los colegiados titulado: CONDONACIÓN DE CUOTA A RECIEN TITULADOS. (MPPR/03).

08 AYUDAS ACCIÓN SOCIAL.

Excepcionalmente la Junta de Gobierno podrá establecer una ayuda social para situaciones especiales que se deberán ponderar y considerar, teniendo en cuenta que en algunos casos pueden existir colegiados en situaciones familiares especialmente difíciles.

El Colegio no quiere quedar al margen de estos problemas y se dispone a colaborar poniendo a disposición algún tipo de ayuda benéfica, siempre contando con los medios habilitados en cada momento, y, pretendiendo que el proceso resultante para la ayuda cuente con la confidencialidad requerida por el colegiado, se realizarán las posibles peticiones expresamente al Decano mediante entrevista en la que se puedan exponer los motivos de la solicitud.

El procedimiento, en cuanto a su concesión, se llevará en confidencialidad.

1. **¿Quién puede solicitarla?** Colegiados en situaciones familiares especialmente difíciles. Sólo podrán solicitarla aquellas personas que lleven colegiadas más de dos años.
2. **Descripción de la ayuda:** Ayuda benéfica en función de los medios habilitados en cada momento.

La solicitud y concesión de ayudas se rige por el Procedimiento de gestión económica titulado: AYUDAS ACCIÓN SOCIAL. (MPRC10).

09 DECLARACIÓN RESPONSABLE.

En la mayoría de las ayudas enunciadas, se requiere que el colegiado aporte documentos para demostrar su situación económica. Teniendo en cuenta las dificultades administrativas que pueden surgir en algunos casos para obtener dichos documentos, se ha creado un modelo de Declaración Responsable el cual ya es un documento recomendado y extendido desde la Directiva Europea de Servicios de 2006, con valor de declaración jurada y que a su vez encierra el compromiso por parte del declarante de tener que justificar todos los datos que en la misma confiesa cumplir, cuando así le sea requerido por el organismo de destino.

Dicha Declaración Responsable podrá ser presentada para las solicitudes de ayuda y ser considerada por el órgano que la otorgue.

No obstante para el abono definitivo de la ayuda, si así es requerido, en aras a la transparencia económica en la gestión, se deben aportar los documentos justificativos de estar incurso el solicitante en las condiciones para el otorgamiento de la ayuda.

En la página Web se encuentra el modelo de Declaración Responsable a utilizar en su caso.

10 ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA Y DOCUMENTACIÓN COLEGIAL.

Cualquier colegiado que solicite una ayuda colegial debe tener actualizados sus datos en cuanto a ficha y resto de documentación que deba obrar en el respectivo expediente en cuanto al Colegio. La no actualización de datos implica directamente la denegación de la ayuda correspondiente.

11 CLÁUSULAS FINALES.

El incumplimiento de cualquier punto de estas Bases, y de las especificaciones establecidas en los procedimientos específicos que regulan cada tipo de Ayudas, faculta a la Junta de Gobierno para denegar la ayuda sin atender reclamaciones.

El solicitante de cualquier tipo de ayuda directa o indirecta o acceso a cualquier tipo de servicio colegial bonificado se encontrará obligado a mantener, a partir de la fecha de concesión de dicha ayuda, su compromiso de colegiación por un periodo de tiempo mínimo equivalente, en términos de cuotas trimestrales abonadas al COIILE, al montante total de la ayuda percibida, salva causa de fuerza mayor debidamente justificada y así apreciada por la Junta de Gobierno.